

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 137

JUEVES 11 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	id. id. id. año anterior	2'00
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.594

Don Pedro Víbora Manjón Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 130 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 6 de abril de 1953.—Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo el presente recurso de plena jurisdicción número 130 de 1950, interpuesto por doña Concepción Gutiérrez Benito, como beneficiaria de la Solariega de Córdoba, sociedad de casas Baratas y después ratificado por su marido don Rafael Pérez Gavilán, vecino de esta ciudad, sobre liquidación girada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, en el que ha sido parte a más del recurrente el Fiscal de la Jurisdicción en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1950, y en virtud declarar no procede la liquidación practicada por el Ayuntamiento a doña Concepción Gutiérrez Benito, por el concepto de arbitrio sobre incremento de valor de la casa número siete de la explanada Madre de Dios, adjudicada a la recurrente por la Solariega de Córdoba, como beneficiaria de la misma.—Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. Villavicencio.—José Fustogueras.—Rafael León.—Antonio Muñoz.—A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 13 de marzo de 1953.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba, a 18 de abril de 1953.—P. Víbora.—V.º B.º: El Presidente, José F. Villavicencio.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.137

#### EXPROPIACIONES

OBRA: Abastecimiento de agua de Lucena.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tércero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de doce de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día dos del próximo julio entre las doce y las catorce horas, se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

PIEZA NÚMERO SEIS.—CONDUCCIÓN HASTA EL TÉRMINO DE LUCENA

Número.—Propietario.—Nombre de la finca o paraje.

46.—Don Jerónimo Algar Cruz, Fuente del Lobo.

47.—Doña Josefa Jiménez Jiménez, Higuera.

48.—Doña Damiana Ecija Cruz, Higuera.

49.—Doña Maria Jiménez Roldán, o don Zacarías Jiménez Roldán, o don Jerónimo Algar Cruz, Higuera.

50.—Doña Josefa Jiménez Roldán, Higuera.

51.—Don Andrés Avelino Ecija Cruz, Higuera.

52.—Doña Dolores González Cruz, Higuera.

53.—Doña Dolores González Cruz, F. Moyano y Bonillas.

54.—Don Zacarías Pérez Jiménez, Bonillas-Llano Ratón.

55.—Don Zacarías Jiménez Roldán, Llano Ratón.

56.—Don Zacarías Pérez Jiménez, Llano Ratón.

57.—Don Zacarías Jiménez Roldán, La Portuguesa.

58.—Don José María Garcia Redondo, Granadilla.

59.—Doña Carmen Jiménez Onieva, Granadilla.

Sevilla, seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.148

#### Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, convócase la contratación mediante subasta pública de la explotación del kiosco propio del Excmo. Ayuntamiento situado en la Plaza de José Antonio lado derecho, entrando por la calle Claudio Marcelo, bajo el tipo de CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS anuales. La explotación será por plazo de dos años a contar del día siguiente a la formalización del contrato.

El expediente queda desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomen-

to de la Secretaría Municipal donde puede examinarse durante las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS, convirtiéndose por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de TRESCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados en la forma determinada en el artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en el número tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado. La presente licitación tiene carácter libre en cuanto a la concurrencia de postores, toda vez que de

conformidad con el número cinco del artículo veintiuno y disposición transitoria tercera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ha quedado sin efecto el derecho de preferencia del anterior concesionario.

Córdoba, tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

#### MODELO

Don.....  
vecino de.....  
calle..... núm.....  
enterado del pliego de condiciones referente a la adjudicación por tiempo de dos años de la explotación del kiosco propio del Ayuntamiento situado en Plaza de José Antonio lado derecho, entrando por la calle Claudio Marcelo, se comprometo a llevarlo a cabo, abonando a la Municipalidad la suma de..... pesetas anuales, en concepto de renta, aceptando todas las demás condiciones contenidas en expresados pliegos.

Fecha y firma.

#### TORRECAMPO

Núm. 2.116

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta del pasado mes de mayo, se saca concurso el nombramiento de Gestor Afianzado para la Recaudación durante los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, de los arbitrios e impuestos municipales que se relacionan en el pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, en las Casas Consistoriales, presidido por el señor Alcalde, un Teniente de Alcalde designado por la Corporación, con asistencia del señor Secretario.

Las solicitudes en papel de sexta clase y sellos de tasas de la Administración municipal de cinco pesetas, se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles antes señalado, acompañando a su proposición que deberá ajustarse al modelo que al final se inserta, documento de identidad y el justificante de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento de la cantidad mínima de recaudación que se fija en ochenta y seis mil ciento cincuenta pesetas para cada ejercicio, estando obligado el rematante a constituir la definitiva, que se elevará a la de siete mil ciento ochenta pesetas, en metálico o en valores públicos cotizables en Bolsa.

En cuanto a derechos y obligaciones, los concursantes se ajustarán a

las bases y pliegos de condiciones que registrarán este concurso y que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los gastos de reintegro del expediente, publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otorgamiento de la escritura pública necesaria para formalizar este afianzamiento, la que se llevará a cabo el día que al efecto señale la Alcaldía.

De no haber postores, se celebrará un segundo concurso ocho días hábiles después, a la misma hora, local y bajo las mismas condiciones que la primera.

Torrecampo, primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle de.....  
..... número.....  
enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día..... de..... de mil novecientos cincuenta y tres, para nombramiento de Gestor Afianzado para la recaudación de los años de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, ambos inclusive, de los arbitrios e impuestos municipales y de las Ordenanzas y Tarifas concernientes a este concurso, solicita se le designe para el indicado cargo, comprometiéndose a cumplir las obligaciones contenidas en las bases del concurso y garantiza una recaudación mínima anual de..... pesetas.

Torrecampo..... de.....  
de mil novecientos cincuenta y tres.  
(Firma)

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.085

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento de lo que determina la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, e Instrucciones complementarias, el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria restringida para proveer en propiedad las plazas que existen vacantes en este Ayuntamiento, dotadas con los haberes anuales mínimos reglamentarios y demás emolumentos legales, mediante oposición o concurso, restringidos, en armonía con aquella disposición, el artículo 232 de dicho Reglamento y el 352 de la Ley de Régimen Local, y a los beneficios que con el Reglamento Local de 29 de marzo de 1927 gozan estos funcionarios; y cuyas plazas y bases para tal provisión, son las siguientes:

Una Plaza de Oficial Administrativo con el sueldo de 9.000 pesetas anuales; dos de Auxiliares con el de 8.000 pesetas; una de Portero-Con-

serje del Ayuntamiento; una de Guardia municipal, y otra de Vigilante de Arbitrios, con el de 6.500 pesetas.

#### B A S E S

1.ª Unicamente podrá concurrir a este concurso-oposición los actuales funcionarios que ocupan sus cargos interinamente o con otra denominación, pero siempre que la función no se haya interrumpido, y que el día primero de julio de expresado año, fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento, cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a este Ayuntamiento, ya sea como interino, temporero o eventual, con nombramiento expreso, en forma o viciado su requisito indispensable, sin sujeción a la edad límite reglamentaria señalada para el ingreso y sean españoles, de buena conducta, sin antecedentes penales, ni enfermedad o defecto físico que le impida en normal cumplimiento de la función, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 de dicho Reglamento, y lo soliciten en tiempo y forma debida.

2.ª Los que pudiendo concurrir deseen tomar parte en la convocatoria, presentarán las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, documentadas y reintegradas, y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.—  
b) Idem de observar buena conducta.—  
c) Idem negativa de antecedentes penales.—  
d) Idem expedida por un médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la localidad, que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.—  
e) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.—  
f) Idem de nombramiento y servicios en este Ayuntamiento.—  
g) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en esta Casa Consistorial en la hora y día que se ñale el Tribunal calificador, después de transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria, circunstancia que se dará a conocer mediante edicto colocado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y los que resulten admitidos habrán de acreditar su aptitud y preparación para cumplimiento de su función por la práctica de los ejercicios públicos que tendrán lugar ante el Tribunal correspondiente.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico, oral; y el otro práctico, escrito.

a) Personal Administrativo.—Me-

diante oposición que constará de los siguientes ejercicios:

Para el Oficial Administrativo: 1.º Escritura al dictado de un párrafo libremente elegido por el Tribunal, lectura del mismo y análisis gramatical que se consignará por escrito. 2.º Escritura o máquina de otro párrafo dictado por un miembro del Tribunal. Este determinará la duración de los anteriores ejercicios. 3.º Ejercicio oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora a dos temas sacados a la suerte del programa que figura en la disposición adicional segunda del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 («B. O. del E.» del 9 de noviembre). 4.º Ejercicio práctico, consistente en el estudio e informe de un asunto administrativo, redacción de un documento de esta índole y resolución de un problema aritmético. La duración de este ejercicio la señalará, previamente a su práctica el Tribunal.

b) Para Auxiliares: 1.º Escritura al dictado, a mano y a máquina, de un párrafo libremente elegido por el Tribunal, con lectura del primero durante el tiempo que expresado Tribunal señale. 2.º Ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora, a dos temas sacados a la suerte del programa que figura en la disposición Adicional primera de referida Orden Ministerial. 3.º Ejercicio práctico, consistente en la redacción de un documento administrativo y resolución de un problema aritmético que será designado por el Tribunal. Este señalará, previamente a su práctica, el tiempo de duración.

c) Para el restante personal Subalterno: Mediante examen de aptitud que constará de los siguientes ejercicios: 1.º Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, lectura del mismo y operaciones de suma, resta, multiplicación, división de números enteros. 2.º Ejercicio oral, consistente en contestar las preguntas que se formulen sobre la especialidad de cada cometido. 3.º Redacción de un parte de documento relacionado con el servicio o la especialidad.

5.ª Todos los opositores serán llamados a la práctica de los ejercicios y puntuada su actuación en cada uno por cada miembro del Tribunal que podrá conceder de cero a diez puntos. La puntuación media de cada prueba se obtendrá dividiendo la suma total de puntos conseguidos por el número de miembros del Tribunal. Al finalizar el segundo ejercicio se hará pública la puntuación total de cada opositor (suma de los dos ejercicios), debiendo ser puesto para ocupar la Plaza de opositor que obtuviere mayor puntuación, sobre un mínimo de cinco puntos.

6.ª El opositor que siendo llamado para cualquiera de los dos ejercicios no concurriera tanto en el primero como en la segunda, se entenderá que renuncia voluntariamente a participar en el concurso de oposición. Será ejecutada la suerte

da llamada a los treinta minutos de la primera.

7.ª Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal elevará propuesta de nombramiento de los funcionarios que usen armas al Sr. Alcalde, y de los demás a la Comisión Municipal Permanente, debiendo hacerse esta propuesta según el resultado de la puntuación obtenida por cada opositor de conjunto por ambos ejercicios.

8.ª Los que fueren nombrados en propiedad, percibirán, además de sus haberes, todos los emolumentos económicos que se establecen en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o puedan establecerse rigiéndose por el mismo y por las disposiciones generales o de orden inferior dictadas o que se dicten posteriormente; y les serán de aplicación igualmente los preceptos generales sobre incompatibilidades para el ejercicio o prestación de servicios en otro cargo o profesión, así como en el percibo de otros sueldos.

9.ª De las plazas anunciadas para Guardia Municipal y Vigilante de Arbitrios se reserva la facultad de designar indistintamente a uno y otro para ejercer estas funciones de Policía y cobro o las dos a la vez.

10.ª Los Tribunales calificadores de las pruebas estarán constituidos por el Sr. Alcalde como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial; otro de la Dirección General de Administración Local; el Secretario del Ayuntamiento que actuará como tal en el Tribunal; el Jefe o funcionario del servicio correspondiente a la especialidad; el Oficial Mayor o el inferior que lo sustituya que hará las veces de Secretario de dicho Tribunal, para las plazas Subalternas; y por las personas que determina el artículo 235 para los de los Funcionarios Administrativos.

11.ª Los concursantes satisfarán en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen en el momento de la presentación de documentos.

12.ª Las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal, sin que contra sus decisiones quepa recurso alguno.

13.ª En lo no previsto regirán los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, antes aludido, y disposiciones posteriores.

Hinojosa del Duque, 20 de mayo de 1953.—G. Caballero.

#### CONQUISTA

Núm. 1 877

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber.

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, Sesión Ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad la siguiente plaza de Subalterno:

Un Alguacil Ordenanza, con el sueldo anual de 5 000 pesetas y de-

mas emolumentos que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta plaza se anuncia a concurso restringido para que accidentalmente la viene desempeñando por espacio de más de 5 años, el que se celebrará bajo las siguientes.

#### B A S E S

Primera. Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido el funcionario que actualmente la desempeña que lleva más de cinco años al frente de la misma el día 1.º de julio 1952.

Segunda. Para tomar parte en este concurso se necesita:

1.º Instancia dirigida al señor Alcalde reintegrada con una póliza de 1'60.

2.º Certificación de conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de nacimiento, y Médica de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el normal ejercicio de la función, y otra expedida por la Secretaría, de los servicios prestados a la entidad y otra de carecer de antecedentes penales.

Tercera. El plazo para presentación de instancias y los documentos anteriormente indicados será el de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Las pruebas para calificar la aptitud del aspirante, será pública y dará comienzo dos meses después de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citado previamente por el Tribunal perdiendo sus derechos si no se presenta una vez sea llamado por dos veces.

Quinta. El Tribunal se constituirá con el Alcalde, un Concejal, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario Municipal que actuará de Secretario.

Sexta. Los ejercicios para este concurso consistirán en los siguientes: Escritura, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, lectura, un breve ejercicio sobre ideas de la Ordenanza fiscal y procedimiento recaudatorio.

Séptima. La calificación del Tribunal, serán los de apto o no apto. El Tribunal una vez terminados los ejercicios elevará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento, para otorgar el correspondiente nombramiento.

Octava. Las obligaciones y derechos de este funcionario son las señaladas en el vigente Reglamento.

Conquista, a 17 de mayo de 1953.—H. Osorio.

#### ALCARACEJOS

Núm. 1. 919

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día doce del actual se acordó por unanimidad prestar la aprobación al presupuesto extraordinario confeccionado para la construcción de un grupo de vivien-

das económicas, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 671, de la Ley de Régimen Local para oír reclamaciones que puedan formularse por los interesados que determina el artículo 656 y causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de mencionado texto legal.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Alcaracejos, 18 de mayo de 1953.— Germán Santos.

#### BAENA

Núm. 1.920

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada, y aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente, la Matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre Tránsito de animales domésticos por la vía pública, respectiva al ejercicio actual de 1953 por el presente queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que durante dicho plazo puedan interponerse contra la misma las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 21 de mayo de 1953.—Firma ilegible.

#### CONQUISTA

Núm. 1.921

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio en Sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día diez y seis de mayo actual un Suplemento de crédito del capítulo de Resultas a varios capítulos, artículos y partidas, del vigente Presupuesto, en cantidad de 20.500 pesetas, se anuncia al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista 20 de mayo de 1953.—H. Osorio.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.924

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias para el cobro en el tercer trimestre del corriente año, del recargo autorizado para la amortización de préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, 1'72 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Urbana de este municipio, se anuncia su exposición al público por plazo de 8 días hábiles, a fin de oír y atender las reclamaciones que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 21 de mayo de 1953.— Firma ilegible.

#### CARDEÑA

Núm. 2.146

Don Miguel Redondo Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, un proyecto de presupuesto extraordinario por la cantidad de dos millones ochocientos veinte y nueve mil trescientas setenta pesetas noventa y dos céntimos (2.829.370'92) para construir un Mercado y ciento treinta y cuatro viviendas en Cardena, a cubrir sus ingresos con aportaciones de bienes municipales y con anticipos y prestamos del Instituto Nacional de la Vivienda y con un empréstito de un millón de pesetas a concertar con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas especificadas en el número uno del artículo 656 puedan examinarlo y formular reclamaciones y observaciones ante este Ayuntamiento y por los motivos que se expresan en los apartados a), b) y c) del número 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 669 número 2 del precepto invocado.

Cardena, 31 de mayo de 1953.— El Alcalde, Miguel Redondo.

## JUZGADOS

#### BAENA

Núm. 1.454

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el incidente de pobreza instado por el procurador don Domingo Tarifa Rojano, en nombre de Francisco Rojano Luque, Antonio Rojano Luque y Ana Rosa Santiago, esta como madre de los menores José, Antonio Manuel, Rafael, y Rosario Rojano Rosa, para litigar contra Carmen Pérez Palmero y otros, sobre impugnación de la filiación del menor Francisco Pavón Rojano, se emplaza a toda persona desconocida e incierta que tenga un interés tutelable sobre el dicho menor, para que en término de 9 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en los autos, advirtiéndose que de no verificarlo se sustanciará la demanda con el Sr. Abogado del Estado.

Baena, 7 de abril de 1953.—El Secretario Judicial Lido., José Rabadán.

Núm. 2.141

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado sobre juegos prohibidos, a virtud del sumario que

se instruyó por tales hechos con el número 16 de 1945, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al que fué vecino de esta población con domicilio en calle Salobreja, sin número, Pedro Montalbán Comino, mayor de edad, de profesión del campo y natural de Almedilla de Prigo, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 8 de Julio próximo y hora de las 12, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Generalísimo, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas en concepto de inculcado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena, a 5 de junio de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

Núm. 1.510

Don Luis Expósito García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Baena.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 357-52, sobre pastoreo, contra José Sánchez Fernández, domiciliado últimamente en Bujalance, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la liquidación de costas que copiada a la letra dice así:

Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 7'90 pesetas.

Reintegrado de este juicio y pólizas de C. M. B. de Justicia, 7 pesetas.

Multa, 5 pesetas.

Suspensión, 1'80 pesetas.

Total, 42'10 pesetas.

Al mismo tiempo se requiere para que transcurridos que sean los tres días siguientes a la notificación de la presente haga efectivo el importe de la misma bajo el apercibimiento de verificarlo por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado por medio del B. O. de la provincia, expido el presente en Baena, a 15 de abril de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1.456

Don José María Reina Porras, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Miguel Gallardo Palos, que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 330 de 1953 por daños, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil a 13 de abril de 1953.—El Juez

Municipal, José María Reina Porras.—El Secretario, Ldo. M. Angel Clavijo.

#### LUCENA

Núm. 1.475

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita, llama y emplaza a las procesados en el sumario número 123 de 1951, rollo 2794, Antonio del Cabo Rosal, de 30 años de edad, hijo de Pedro y Dolores, soltero, natural de Rute, bracero, Avenida Cervantes, 10 en Córdoba, Antonio Maldonado Fernández, 17 años, hijo de Miguel y Manuela, soltero, natural de Aguilar, bracero, barrio del Naranjo, 14, Córdoba, Manuela Fernández Bereguer, de 40 años, hija de Francisco y Encarnación, natural de Aguilar de la Frontera, sus labores, vecina de Aguilar, barrio San Vicente, 14, y Ana Santafimia Carrillo, 26 años, hija de Francisco digo de Juan y Dolores, viuda natural de Córdoba, sus labores, vecina de Córdoba, Puerta Nueva, 5. Para que en el término de 10 días a partir de la publicación de la presente en dicho periódico oficial, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados, los que de ser habidos serán puestos a la disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Dado en Lucena, a 13 de abril de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### RUTE

Núm. 1.477

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el B. O. de esta Provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación e individuos de la Policía Judicial se proceda a la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de lo siguiente: Un traje completo azul marino; otro también completo negro; otro claro rayado completo; un pantalón corriente, claro; una chaqueta igual color corriente; una colchoneta vacía; una manta; ocho camisas y un pañuelo, así como mil doscientas pesetas, guardadas en una cartilla militar; un jamón de unos 5 kilos de peso y una hoja de tocino con un peso aproximado de 12 kilos, todo ello sustraído el día 13 del actual de la casilla de la Viña de las Moradillas, del término de Palenciana, domicilio de Manuel Soriano Soriano, cuyo dinero y efectos reseñados caso de ser habidos serán pnestos a disposición de este

Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo en este Juzgado con el número 31 del año actual.

Dado en Rute, a 16 de abril de 1953.—José García Ferrer.—El Secretario Ldo. Joaquín Roldán.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 1.493

Manuel Rivas Rejano, de 38 años de edad, estado casado, profesión pescadero, hijo de Isidro y de Concepción, natural de Puente Genil y domiciliado últimamente en Puente Genil calle Santa Teresa, número 20, procesado en sumario núm. 227 de 1948 sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. dos a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta Ciudad.

Jerez de la Frontera, 16 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción número dos, Firma ilegible.

#### LUQUE

Núm. 1.494

Don Luis Moreno Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Luque.

Doy fé: Que en el juicio número 270 de 1952, seguido en este Juzgado a virtud de sumario número 32 de 1951, instruido por el señor Juez de Primera Instancia (Baena), contra Francisco Pérez Rogel, hoy en ignorado paradero y otros, por hurto de prendas de vestir, por providencia del día 15 del actual, se declara firme la sentencia recaída en estos autos, y se acuerda dar vista a citado condenado de la tasación de costas practicada por término de 3 días y que se requiera para que dentro del plazo de 8 días, a partir de la publicación en el B. O. de la Provincia se presente voluntariamente en este Juzgado a pagar la cantidad de 20 pesetas con 15 céntimos, que le corresponden, y cumplir los 2 días de arresto recaídos en referido juicio como pena principal, apercibiéndole que de no comparecer se procederá a su detención.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Pérez Rogel, en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, extiende la presente para su inserción en el B. O. de la provincia que firmo en Luque a 17 de abril de 1953.—Luis Moreno.—V.º B.º: El Juez de Paz, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 2.151

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 249 de 1953 por lesiones, contra Alfredo Sánchez Arjona. Por el presente se

cita a Alfredo Sánchez Arjona, vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que inminente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 9 de Julio a las 10 horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el B. O. de esta Capital de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 29 de mayo de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

#### VILLENA

Núm. 2.098

Don Toribio Salinas Abad, Juez de Instrucción de Villena y su partido.

Hago saber: Que en sumario 23 de 1953, por hurto, se acordó la detención del inculcado Matías Sanz Ruiz, de 36 años de edad, casado, trapero, natural de Sevilla, vecino de Córdoba con domicilio en Carretera de Sevilla núm. 58, requiriéndose al mismo por el presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezca antes este Juzgado al objeto de ingresar en el arresto municipal de esta población en calidad de detenido.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la detención del citado inculcado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Villena a 30 de mayo de 1953.—Toribio Salinas.—El Secretario Juan Pellica.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.150

##### Oédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en provehido de esta fecha, dictado en juicio verbal de faltas número 121 del corriente año, seguido contra José de la Rosa Salmerón por lesiones, se cita por medio de la presente a dicho denunciado y a la lesionada Angela Ortiz Jiménez, ambos en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 25 del próximo mes de junio a las doce horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal de faltas a que antes se hace mención, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado José de la Rosa Salmerón y la lesionada Angela Ortiz Jiménez, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Castro del Río, a 27 de mayo de 1953.—El Secretario, Juan Puebla.